



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **once de mayo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

**ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **once de mayo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34 www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

PARTE ACTORA: YADIRA
PUERTOS RODRÍGUEZ Y GABRIEL
GONZÁLEZ ROBLES.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

11 MAR 2022
JSC/Chms
ACTUARIA

Puebla, Puebla a once de mayo de dos mil veintidós¹.-----
VISTO, el escrito signado por Martín Antonio Torres Acosta, en dos fojas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de mayo; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:** -----

I. Se ordena agregar la documentación de la cuenta al expediente al rubro indicado. De igual forma se tiene a la parte actora a través de su representante legal solicitando lo siguiente:
1. Se haga efectivo el apercibimiento a la autoridad responsable ordenado en auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno; 2. Se haga una valoración congruente y exhaustiva de las pruebas; y 3. Se de cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, dando un breve término a la autoridad para la realización del pago correspondiente. -----

En ese entendido, **DÍGASELE** que en cuanto al punto 1, no es posible hacer efectivo apercibimiento alguno, ya que mediante resolución de veintiuno de abril de este año, la Sala Regional ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia dictada por este Tribunal local, en donde se prevén los requerimientos que deben hacerse a las autoridades

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

responsables, por lo que el citado auto de trece de diciembre, quedo sustituido procesalmente por lo ordenado por la referida Sala; en cuanto al punto 2, dígasele al actor que la valoración de pruebas solo puede realizarse al momento de dictar sentencia definitiva y no antes, tal y como lo prevé el artículo 374 del Código electoral local; y en cuanto al punto 3, hágase saber al accionante que debido a que en este momento el Juicio de la Ciudadanía se encuentra en sustanciación, es decir, se han realizado algunos requerimientos a diversas autoridades, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, aún no está integrado el expediente para dictar sentencia y así, ordenar que el pago se haga en un "plazo breve".-----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ